



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece el carácter de Gestión Estatal Directa e Indelegable para el funcionamiento, operación, programación y administración de las emisoras de radio AM 1110 "La Once Diez" y FM 92.7 "La 2x4" y la señal de "Cable de la Ciudad".

Artículo 2°.- Gestión Estatal. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión integral, administración y control editorial de los medios públicos. Esta función es indelegable.

Artículo 3°.- Finalidad. Los medios públicos, como servicio de gestión estatal, deben asegurar: a) la libertad de expresión; b) el derecho a la información; c) el pluralismo informativo; y, d) servir para la difusión de los servicios públicos que brinda el estado.

Artículo 4°.- Prohibiciones. Se prohíbe concesionar o delegar en terceros:

- a) La dirección estratégica y la administración general.
- b) La definición de la programación y los contenidos.
- c) El control editorial y la política comunicacional.

Artículo 5°.- Activos Estratégicos. Son activos estratégicos inalienables y no pueden ser enajenados ni cedidos para explotación privada:

- a) La infraestructura de transmisión, plantas y equipamiento técnico.
- b) Los archivos sonoros, audiovisuales y digitales.
- c) Los sistemas de distribución y plataformas digitales.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 6°. Producción Local. El ochenta por ciento (80%) de la programación y producción de contenidos debe realizarse íntegramente con personal de planta propia y recursos técnicos del Estado, a fin de garantizar la identidad cultural de la Ciudad.

Artículo 7 °.- Régimen de Personal. El personal de los medios públicos depende directamente del Gobierno de la Ciudad. Las contrataciones externas deben ser excepcionales, para tareas específicas y por tiempo determinado, sin sustituir funciones permanentes.

Artículo 8°.- Financiamiento. El Presupuesto General de la Ciudad debe garantizar las partidas necesarias para el funcionamiento y la modernización del sistema. Los ingresos por publicidad deben invertirse en el fortalecimiento del Sistema Público de Comunicación.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proteger, fortalecer y garantizar la gestión estatal directa a los medios de comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En un contexto de creciente concentración mediática, la comunicación pública debe ser reafirmada como un activo estratégico inalienable, cuya función social como garante del acceso a información plural y veraz no puede quedar supeditada a lógicas de mercado ni a intereses particulares.

En este sentido, la Constitución de la Ciudad en su artículo 47, es taxativa: la Ciudad debe garantizar la libre emisión del pensamiento y velar para que no sea interferida la pluralidad de emisores. Este mandato se complementa con el artículo 44 de la Ley Nacional N° 26.522, que establece el principio de indelegabilidad en la explotación de los servicios de comunicación audiovisual. La delegación de la gestión técnica, operativa o editorial en manos privadas no solo es una falta grave a nivel federal, sino una regresión institucional que violenta la autonomía de la Ciudad.

La centralidad de los medios públicos radica en su capacidad de sostener un espacio comunicacional orientado al conjunto de la ciudadanía. En este sentido, la administración de los medios de radiodifusión debe prestar servicios asegurando la independencia política, la estabilidad institucional y la eficiencia del sistema público de medios. Estos principios resultan indispensables para evitar interferencias indebidas en la producción y circulación de contenidos, así como para consolidar un sistema confiable y sostenido en el tiempo.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Asimismo, este proyecto reconoce que la estabilidad del personal es la única garantía de independencia editorial. La tercerización del personal o la sustitución de capacidades propias del Estado por estructuras privadas debilita la calidad institucional y vulnera derechos laborales consolidados. Exigir un cupo del 80% de producción propia con personal de planta es una barrera necesaria contra el vaciamiento operativo.

La subordinación de los medios públicos a un gestor privado conlleva necesariamente una pérdida de objetividad. La introducción de intereses sectoriales en la definición de la grilla de contenidos desvirtúa la finalidad de los medios de la Ciudad como espacios de debate democrático. Solo la gestión estatal directa asegura que la línea editorial esté orientada al bien común y no a las mediciones de rating comercial que excluyen las expresiones culturales locales y comunales.

Garantizar un sistema de medios robusto, transparente e independiente es una responsabilidad indelegable del Estado.

Por todo lo expuesto, y solicito el acompañamiento del presente proyecto de Ley.